



INSTRUCCIÓN DE 11 DE MARZO DE 2020 DE LA TITULAR DEL ÁREA DELEGADA DE DEPORTE POR LA QUE SE APRUEBAN LAS ACTUACIONES A ADOPTAR EN LOS CENTROS DEPORTIVOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS BÁSICAS MUNICIPALES ANTE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS APROBADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MADRID ANTE EL CORONAVIRUS

De conformidad con lo dispuesto en el punto 2.3 del apartado 11º del Acuerdo de 4 de julio de 2019 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, el Área Delegada de Deporte ostenta, entre otras, las competencias de *“Coordinar, asesorar y apoyar la actuación de los Distritos en la promoción del deporte, pudiendo dictar instrucciones generales para fijar criterios de actuación común y de gestión de las instalaciones deportivas municipales”*.

Al amparo de dichas competencias, esta instrucción viene a establecer el cumplimiento de las medidas extraordinarias aprobadas para el Coronavirus, por la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid de 10 de marzo de 2020, en las que se adoptan las siguientes:

- Cierre de todos los Centros Deportivos Municipales (en lo sucesivo “CDM”).
- Cierre de todas las Instalaciones Deportiva Básicas (en lo sucesivo “IDB”).
- Suspensión de las escuelas municipales de promoción deportiva de los centros escolares.
- Suspensión de los programas de aulas deportivas y deporte en la calle.
- Suspensión de la programación de los Juegos deportivos municipales.



Por todo lo anterior, y con el fin de contribuir a una mejor adaptación a dichas medidas por parte de los centros deportivos municipales e instalaciones deportivas básicas:

RESUELVO

En el ámbito de nuestras competencias y con el fin de contribuir a una mejor adaptación a dichas medidas por parte de los CDM e IDB, se deberán seguir las siguientes instrucciones:

- 1º Se procederá a colocar en la puerta de entrada del centro o instalación, un cartel que indique el período de cierre, que será de 15 días naturales contados desde mañana 12 de marzo hasta el 26 de marzo de 2020, sin perjuicio de cualquier otra decisión que se pudiera tomar.
- 2º Siempre que sea posible y cuenten con ese procedimiento en las Juntas de Distrito o CDM se enviará información por SMS o correo electrónico a todos los usuarios y entidades, indicándoles la medida de cierre adoptada.
- 3º El personal de los CDM e IDB, deberá acudir al centro de trabajo donde desarrollará su jornada laboral.

No obstante, cumpliendo las recomendaciones de Sanidad, si algún trabajador se siente enfermo o tiene dudas sobre posibles síntomas, no deberá acudir al puesto de trabajo y seguirá las recomendaciones dadas llamando al 900 102 112 para ser atendido.



4º Los miembros de los equipos directivos se responsabilizarán de que todo el personal a su cargo sea conocedor de las instrucciones y medidas organizativas e higiénico-sanitarias que se dicten frente al coronavirus así como de su cumplimiento. Se adjunta para conocimiento y aplicación una serie de documentos remitidos por Madrid Salud:

- Información coronavirus, contiene recomendaciones generales en materia de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al nuevo coronavirus.
- Medidas específicas recomendadas para el personal que desarrolla su actividad en centros de trabajo en los que se atiende de forma presencial al público.
- Cartelería para su colocación en áreas comunes, aseos, zonas de paso, puntos de información y salas de espera del público, con objeto de sensibilizar en la adopción de medidas de protección personal (Como protegerse y Medidas de Higiene).
- Recomendaciones personal municipal que haya tenido contacto estrecho con persona diagnosticada de infección por coronavirus.

Esta información se actualizará a la vista de la evolución de la situación y de las decisiones que puedan adoptar las autoridades sanitarias competentes.

5º Se facilitará durante estos días la conciliación familiar a trabajadores con hijos menores escolarizados, la dirección de los CDM e IDB autorizará las solicitudes que le lleguen de sus trabajadores, informando al distrito. Todo ello, sin perjuicio de las indicaciones que pueda dar sobre esta materia, el Área de Gobierno de Hacienda y Personal.



Así mismo, hasta que se adopten las medidas concretas para afrontar esta situación extraordinaria, se recuerda que con el fin de garantizar el correcto cuidado de los mayores y personas con discapacidad hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad y de menores, a cargo del personal de este Ayuntamiento, el vigente Acuerdo - Convenio, permite en su artículo 12.9 la utilización de la bolsa de horas de libre disposición.

- 6º Se habilitará una reducción del 50% en las cuotas de abonos y actividades deportivas dirigidas del mes de abril por los servicios no prestados en marzo. Aquellas personas que no vayan a continuar en dicho mes por darse de baja, deberán solicitar la devolución de la parte proporcional por los servicios no prestados durante el mes de marzo.
- 7º Los alquileres pagados para disfrutar durante el cierre del centro deportivo podrán ser compensados con otro servicio similar para días posteriores. En el supuesto de que el usuario no desee la compensación, deberá solicitar la devolución del importe abonado.
- 8º Hasta el día 13 de marzo se mantendrán las recogidas de metálico en los centros deportivos municipales. Entre los días 16 y 25 de marzo deberá suspenderse.
- 9º El equipo directivo del centro o instalación planificará de manera extraordinaria los trabajos de la plantilla durante estos días, adecuando los mismos a las circunstancias.



10º Durante estos días se prestará especial atención a las siguientes tareas:

- Información telefónica y telemática a los usuarios.
- Organización y puesta a punto del equipamiento y material deportivos (inventario, limpieza, orden, etc.).
- Revisión de la planificación y programación técnica de los centros deportivos, distritos o área delegada de deporte.
- Otras a criterio del distrito o dirección del CDM o IDB.

11º Durante la vigencia de las medidas especiales adoptadas por el Ayuntamiento de Madrid, el Área Delegada de Deporte, centralizará la información de las incidencias que puedan ocurrir relacionadas con el virus en las instalaciones deportivas de la ciudad mediante el correo dgdcomunicacion@madrid.es o a los teléfonos 915888501 / 915889399.

Las medidas previstas en esta instrucción tendrán vigencia desde el 12 de marzo hasta el 26 de marzo de 2020 sin perjuicio de las prórrogas que se puedan acordar de forma sucesiva.

Sofía Miranda Esteban
Concejala Área Delegada de Deporte



Madrid, 11 de marzo de 2020

